

RESOLUCIÓN 001-0010-2021

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

SESIÓN ORDINARIA 0010-2021

En la ciudad de Bolívar, cabecera cantonal de Bolívar de la provincia del Carchi, hoy día viernes doce de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con cero minutos; en el Salón de Reuniones, situado en la primera planta oficina adjunta a Alcaldía, ubicada en la calle García Moreno y Egas esquina, parque central de la ciudad de Bolívar; previa convocatoria del señor Alcalde Ing. Livardo Benalcázar Guerrón se llevó a efecto la sesión ORDINARIA del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en los Arts. 60 Literal c) y 319 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, en concordancia con el literal c) del Art. 45 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar. La sesión ordinaria estuvo presidida por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
Ing. Livardo Benalcázar Guerrón	ALCALDE
Dra. Pilar Noriega	VICEALCALDESA
Lic. Narciza Rosero	CONCEJAL
Lic. Julis Arce	CONCEJAL
Sra. Julice Ibarra	CONCEJALA
Ing. Marcelo Oviedo	CONCEJAL

CONSIDERANDO:

Reescribiendo su Historia..!

- Que,** mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi.
- Qué;** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*
- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, El art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón*

Que, una de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 literal a) es: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*

Que, Las atribuciones del concejo municipal se estable en el Art. 57 íbidem y específicamente los literales d) y t) indican:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, en sesión ordinaria efectuada el día viernes doce de marzo del 2021 se procedió a:

RESOLVER

RESOLUCIÓN 001-0010-2021.- RESOLUCIÓN 001-0010-2021.- APROBAR EL INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

CERTIFICACIÓN.-

Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, hoy viernes cinco de marzo del año dos mil veintiuno; sesión ordinaria que fue clausurada a las once horas con siete minutos



Dr. Andrés Ruano
SECRETARIO AD-HOC

RESOLUCIÓN 002-0010-2021

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

SESIÓN ORDINARIA 0010-2021

En la ciudad de Bolívar, cabecera cantonal de Bolívar de la provincia del Carchi, hoy día viernes doce de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con cero minutos; en el Salón de Reuniones, situado en la primera planta oficina adjunta a Alcaldía, ubicada en la calle García Moreno y Egas esquina, parque central de la ciudad de Bolívar; previa convocatoria del señor Alcalde Ing. Livardo Benalcázar Guerrón se llevó a efecto la sesión ORDINARIA del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en los Arts. 60 Literal c) y 319 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, en concordancia con el literal c) del Art. 45 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar. La sesión ordinaria estuvo presidida por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
Ing. Livardo Benalcázar Guerrón	ALCALDE
Dra. Pilar Noriega	VICEALCALDESA
Lic. Narciza Rosero	CONCEJAL
Lic. Julis Arce	CONCEJAL
Sra. Julice Ibarra	CONCEJALA
Ing. Marcelo Oviedo	CONCEJAL

CONSIDERANDO:

Reescribiendo su Historia..!

- Que,** mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi.
- Qué;** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*
- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, El art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón*

Que, una de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 literal a) es: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*

Que, Las atribuciones del concejo municipal se estable en el Art. 57 ibídem y específicamente los literales d) y t) indican:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, en sesión ordinaria efectuada el día viernes doce de marzo del 2021 se procedió a:

RESOLVER

RESOLUCIÓN 002-0010-2021.- SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA SE APRUEBA EL INGRESO DE LOS RECURSOS DONADOS POR LA EMBAJADA DEL JAPÓN.

CERTIFICACIÓN.-

Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, hoy viernes cinco de marzo del año dos mil veintiuno; sesión ordinaria que fue clausurada a las once horas con siete minutos



Dr. Andrés Ruano
SECRETARIO AD-HOC

RESOLUCIÓN 003-0010-2021

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

SESIÓN ORDINARIA 0010-2021

En la ciudad de Bolívar, cabecera cantonal de Bolívar de la provincia del Carchi, hoy día viernes doce de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con cero minutos; en el Salón de Reuniones, situado en la primera planta oficina adjunta a Alcaldía, ubicada en la calle García Moreno y Egas esquina, parque central de la ciudad de Bolívar; previa convocatoria del señor Alcalde Ing. Livardo Benalcázar Guerrón se llevó a efecto la sesión ORDINARIA del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en los Arts. 60 Literal c) y 319 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, en concordancia con el literal c) del Art. 45 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar. La sesión ordinaria estuvo presidida por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
Ing. Livardo Benalcázar Guerrón	ALCALDE
Dra. Pilar Noriega	VICEALCALDESA
Lic. Narciza Rosero	CONCEJAL
Lic. Julis Arce	CONCEJAL
Sra. Julice Ibarra	CONCEJALA
Ing. Marcelo Oviedo	CONCEJAL

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi.
- Qué;** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*
- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, El art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón*

Que, una de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 literal a) es: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*

Que, Las atribuciones del concejo municipal se estable en el Art. 57 íbidem y específicamente los literales d) y t) indican:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, en sesión ordinaria efectuada el día viernes doce de marzo del 2021 se procedió a:

RESOLVER

RESOLUCIÓN 003-0010-2021.- SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA ABG. JIMENA ONOFRE BASTIDAS AL CARGO DE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

CERTIFICACIÓN.-

Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, hoy viernes cinco de marzo del año dos mil veintiuno; sesión ordinaria que fue clausurada a las once horas con siete minutos



Dr. Andrés Ruano

SECRETARIO AD-HOC

RESOLUCIÓN 004-0010-2021

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

SESIÓN ORDINARIA 0010-2021

En la ciudad de Bolívar, cabecera cantonal de Bolívar de la provincia del Carchi, hoy día viernes doce de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con cero minutos; en el Salón de Reuniones, situado en la primera planta oficina adjunta a Alcaldía, ubicada en la calle García Moreno y Egas esquina, parque central de la ciudad de Bolívar; previa convocatoria del señor Alcalde Ing. Livardo Benalcázar Guerrón se llevó a efecto la sesión ORDINARIA del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en los Arts. 60 Literal c) y 319 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, en concordancia con el literal c) del Art. 45 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar. La sesión ordinaria estuvo presidida por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
Ing. Livardo Benalcázar Guerrón	ALCALDE
Dra. Pilar Noriega	VICEALCALDESA
Lic. Narciza Rosero	CONCEJAL
Lic. Julis Arce	CONCEJAL
Sra. Julice Ibarra	CONCEJALA
Ing. Marcelo Oviedo	CONCEJAL

CONSIDERANDO:

Reescribiendo su Historia..!

- Que,** mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi.
- Qué;** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*
- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, El art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón*

Que, una de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 literal a) es: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*

Que, Las atribuciones del concejo municipal se estable en el Art. 57 ibídem y específicamente los literales d) y t) indican:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, en sesión ordinaria efectuada el día viernes doce de marzo del 2021 se procedió a:

RESOLVER

RESOLUCIÓN 003-0010-2021.- SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA ABG. JIMENA ONOFRE BASTIDAS AL CARGO DE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

CERTIFICACIÓN.-

Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, hoy viernes cinco de marzo del año dos mil veintiuno; sesión ordinaria que fue clausurada a las once horas con siete minutos



Dr. Andrés Ruano

SECRETARIO AD-HOC